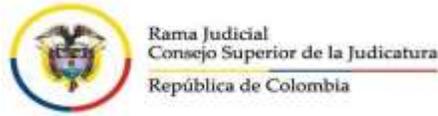


Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: TATIANA RAMIREZ MENDEZ
Demandado: CARLOS EDUARDO OSPINA MUNEVAR
Radicado: 500013110002-2020-00314-00
CGP: 21 de julio de 2021



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de agosto de 2021. En la fecha paso el presente proceso al Despacho.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Para los fines legales pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se tiene por notificada y por contestada la demanda en debida forma por el ejecutado CARLOS EDUARDO OSPINA MUNEVAR, quien estando dentro del término del traslado otorgado mediante mandamiento de pago, presentó a través de apoderada escrito de contestación, proponiendo excepción que según se infiere de su contenido, corresponde a la de pago parcial o total de la obligación; consecuente con lo anterior, se dispone:

Correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el termino de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Se reconoce al abogado JESUS LIBARDO DIAZ VIATELA, en calidad de apoderado judicial del ejecutado CARLOS EDUARDO OSPINA MUNEVAR, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez**

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: TATIANA RAMIREZ MENDEZ
Demandado: CARLOS EDUARDO OSPINA MUNEVAR
Radicado: 500013110002-2020-00314-00
CGP: 21 de julio de 2021

**Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a7d1223abf960503ba520ea2af24ca11acabcf020d0249902c89c7
6013e7f22**

Documento generado en 20/08/2021 12:22:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**